

SECRETARÍA: Señor juez, paso al despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante a través de su apoderada judicial solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo que usted, estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 6 de octubre de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, seis de octubre de dos mil veintitrés
Rad: 70001310300420220011100
(Sin Seguir Adelante la Ejecución)

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, presentó, a través del correo electrónico de este juzgado, escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, y el archivo del mismo.

Señala el artículo **461. “TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO.** *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.*

Cumpléndose los presupuestos legales exigidos por la norma en cita, como son: escrito proveniente del ejecutante, en el que se acredita el pago total de la obligación, a su vez se encuentra establecida la legitimidad del signatario para elevar la solicitud por tener facultad para recibir, razón por la que se debe declarar su terminación por pago total de la obligación, levantar las medidas cautelares, y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso y póngase a disposición del remanente, si lo hubiere.

TERCERO: Archívese de manera definitiva el expediente y regístrese en el sistema de información estadística de la rama judicial.

CUARTO: Sin condena en costas

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ.
JUEZ**

M.G.M.